



DIC. 1934

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 288

Viernes 7 de Diciembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 76

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Almoharín, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5227

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

SAUCEDILLA

Burra rucia, edad seis años, alzada regular, ensillada de pes-

cuezo, pelos negros en forma cinta espinazo y otra en sentido de cruz, desherrada, hierro confuso nalga derecha como forma águila.

(10=4 ptas.)

5222

En la «Gaceta de Madrid», número 338, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo, Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.
Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de Diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1.710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.º Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia o domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpo del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. núm. 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubiertas, de tamaño seis por cuatro.

3.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.º El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de Diciembre próximo.

5.º No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª.

Podrán acompañar los cursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.º Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados antes los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el excelentísimo señor Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepa por la cuerda vertical (cinco metros.)

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción.)

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen

en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominativas de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del

personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid.»

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecto a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respecto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un

compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Valdivia.

5220

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO DE LEGISLACION Y NORMAS DE TRABAJO. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE ACCIDENTES

Circular

En diferentes ocasiones y tanto por reiteradas circulares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como por oficio dirigido en 5 de Abril último a todos los Alcaldes de la provincia, se han dado normas divulgando las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo, en lo que afecta a la recepción de partes de accidentes en las Alcaldías y su remisión a esta Delegación, sin que hasta la fecha se haya logrado una completa articulación de este tan importante servicio, para que tenga la eficacia debida.

Esta Delegación Provincial, deseosa de evitar la imposición de multas a los contraventores de tales disposiciones, vuelve una vez más a poner en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

1.º La documentación debe ser presentada por los patronos, Mutualidades o Compañías Aseguradoras, dentro de las veinticuatro horas de ocurrir el accidente.

2.º Las Alcaldías remitirán a esta Delegación, en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la presentación de los documentos, éstos documentos.

3.º No se admitirá documentación alguna si no se acompaña a la misma el Boletín para la Estadística de Accidentes de Trabajo, por duplicado.

4.º La parte superior del Boletín (duplicado) será presentada con la baja y la parte inferior con la documentación de alta del accidentado.

5.º La documentación que integra la baja es, el parte de accidente, el certificado médico de baja y el Boletín para la Estadística, por duplicado (parte superior), y la de alta, el parte de alta, certificado médico de alta y parte inferior del Boletín.

6.º También cursarán las Alcaldías a esta Delegación la comunicación del patrono o entidad aseguradora, en la que se exprese que se ha empezado a hacer efectiva la responsabilidad cuando ocurra un accidente; y los recibos de la indemnización abonada, una vez que haya sido dado de alta el obrero y se haya cumplido por el patrono o entidad aseguradora el requisito de la indemnización.

Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y los Secretarios de las Corporaciones municipales, velarán por el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dando a esta Circular la mayor publicidad posible y notificándola particularmente a las Mutualidades o Delegaciones de Compañías de Seguros que existan en el térmi-

no respectivo; advirtiéndoles que la falta de cualquiera de los requisitos enunciados, será castigada sin más aviso con las sanciones con que me faculta la Ley de 8 de Octubre de 1932 y sus disposiciones reglamentarias, combinación que se hace extensiva a las Autoridades locales que por su negligencia en el cumplimiento de la Ley interrumpan y causen trastornos a la buena marcha del servicio.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1934.—El Delegado Provincial de Trabajo, Alfonso Fernández Cayuela.

5224

Circular de estadística militar

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 18 de Noviembre último, se ponía en conocimiento de los Ayuntamientos que a partir de la citada fecha se remitían los impresos formularios A, B, C, para la formación de la Estadística de requisición militar.

Careciendo provisionalmente y estando pendientes de ser recibidos del Estado Mayor Central, tan pronto estén en poder de este Centro se irán remitiendo sucesivamente a los Ayuntamientos respectivos.

5238

Junta municipal del Censo Electoral

GRANJA (LA)

Relación de designación de locales en donde han de constituirse las mesas electorales, y Cartería en donde han de depositarse los pliegos electorales para cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1935 en este pueblo.

Distrito único

Sección única.—El local de la Escuela de niños, sita en la plaza de la República.

Cartería en donde ha de hacerse entrega de los pliegos electorales.—Cartería rural de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granja (La) a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Constantino González.

5239

HERNAN PEREZ

Edicto

Don Eugenio Cáceres Mangas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada Sección o Colegio se expresan a continuación:

Distrito único

Sección única.—Local de la Escuela de niñas.

Estafeta de Correos.— Cartería de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Hernán Pérez a 3 de Diciembre de 1934.—Eugenio Cáceres.—P. S. M., Ecolástico González.

5229

PERALEDA DE SAN ROMAN

Don Pablo Carbonero y Vázquez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de 1 del actual, acordó designar los locales para Colegios electorales de las elecciones que se verifiquen en este pueblo en el año de 1935, de las dos Secciones del único Distrito del mismo, los siguientes:

Sección primera.—El local de la Escuela de niños.

Sección segunda.—El local de la Escuela de niñas.

Igualmente acordó designar como Cartería donde serán entregados los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en dicho año de 1935, la de Bohonal de Ibor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está ordenado, expido la presente que firmo, de orden y visada por el señor Presidente, en Peralada de San Román a 2 de Diciembre de 1934.—Publio Carbonero.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Montero.

5231

Juzgados

GARROVILLAS

Don Juan Breña Gutiérrez, Juez de Primera instancia accidental de este partido, por hallarse el propietario en Comisión e incompatibilidad de los demás.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Augusto Marcos Bravo, en nombre de don Mateo García Fernández, contra don Antonio Avila González, sobre pago de CINCO MIL PESETAS, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

Sentencia

En Garrovillas a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Juan Breña Gutiérrez, Juez municipal suplente de bienios anteriores y accidental del Juzgado de Primera instancia de esta villa, asesorado del Letrado don Victorino Breña Rubio, para conocer de estos autos por hallarse el propietario en comisión e incompatibilidad del interino y su suplente, ha visto los presen-

tes autos de juicio ejecutivo sobre pago de CINCO MIL PESETAS de principal, intereses y costas, entablado ante el Juzgado de igual clase de Trujillo, por el procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de don Mateo García Fernández, mayor de edad, soltero, Sacerdote y vecino de Monroy, dirigido por el Letrado don Santiago Blázquez y venidos a este Juzgado en virtud de inhibición por declinatoria.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de Antonio Avila González y con su producto hacer entero y cumplido pago a don Mateo García Fernández, de la cantidad de CINCO MIL PESETAS y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Por la incomparecencia del ejecutado, notifíquese esta sentencia al ejecutado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de quince días no se pidiese de contrario la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, con el asesor don Victorino Breña Rubio.—don Juan Breña.—Licenciado don Victorino Breña.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Avila González, declarado en rebeldía, expido el presente.

Dado en Garrovillas a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Breña.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(85=32 pstas.) 5225

MIAJADAS

Don José Caro Chamorro, suplente Juez municipal en funciones, por ausencia legal del propietario de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que transcurridos que sean los veinte días hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad del vecino de esta villa, Pedro Gil Sosa, en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido a instancia de la también vecina de esta vi-

lla, Faustina Cortés Collado, contra aquél, sobre reclamación de QUINIENTAS SESENTA PESETAS, más el cinco por ciento de esta cantidad, desde el día veintitrés del próximo pasado Marzo y costas.

Se advierte a quienes pretenden tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en este Juzgado o acreditar que a tal objeto han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea con el veinticinco por ciento de rebaja de la cantidad en que fué justipreciado el inmueble; que podrán hacerse posturas de cualquier cuantía, observándose lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca, y que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Finca que se subasta

Una casa sita en la calle de Torres Quevedo, sin número de Gobierno, de esta villa, mide una extensión superficial de setenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente, consta de vestíbulo, pasillo, sala, alcoba, cocina, cuadra y corral, y linda por su derecha entrando, con Isabel Díaz Bohoyo; por la izquierda, con Enrique Parras Masa, y por la espalda, con Domingo García Tena; tasada en dos mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Miajadas a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Caro.—De su orden, el Secretario, Gerardo Lozano.

(74=29'60 pstas.) 4314

Alcaldías

MEMBRIO

Ordenanzas municipales

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el cobro de los Arbitrios de Pesas y medidas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y el Repartimiento general de Utilidades, por el período de diez años, las cuales empezarán a regir desde 1 de Enero de 1935, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Membrío a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Flores.

5206

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

El día doce del actual y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Sala Capitular de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, del Regidor Síndico o Concejal que le sustituya, la cuarta subasta para la adjudicación de ciento cincuenta metros cúbicos de madera de alisos, cuyos árboles se encuentran marcados en la Garganta del Puente de los Buitres, del Monte «Cotos y Entrecotos» y en el tipo de SETECIENTAS DIECISEIS PESETAS; mil quinientos robles que producirán mil metros cúbicos de madera, valorada en NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS y dos mil estéreos de leña en una extensión de cien hectáreas, su valor MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETA.

Estos aprovechamientos se verificarán durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que están unidos al expediente de su razón y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del edicto y pliego de condiciones para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas que aparecen unidos al expediente de la dehesa «Cotos y Entrecotos», de estos propios, acompaña Cédula personal y justificantes de ingreso en la Caja municipal, del cinco por ciento del valor para presentar licitador o en el acto sobre la mesa, ofrece por el aprovechamiento de..... la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Cabezuela del Valle a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Rufino Palacios.

(63=25'20 pstas.) 5243

VILLAMESIAS

Listas cobratorias de urbana

Confecionadas las listas contributivas para 1935, se exponen al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que las reclamaciones las harán en el plazo indicado, pasado el cual no se admitirán por justas que sean.

Villamesias, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Ramos.

5175

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

CONTINUA LA RELACION de las licencias de segunda y tercera clase, expedidas durante el mes de Noviembre de 1934.

Número de orden	FECHA			LICENCIAS		NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
	Día	Mes	Año	Armas	Caza		
5246	30	Noviembre..	1934	..	1	Juan Peromingo Cieza, de 32 años de edad	Berzocana.
5247	1	Severo Galán Marcelo, de 58 años de edad.....	Cáceres, Santa Gertrudis Altas, 9.
5248	1	Damián Mayoral Corral	Valdemorales.
5249	1	Gabino Muriel Espadero, de 32 años de edad	Cáceres, Cuesta de Aldana.
5250	1	José Serrano Mejorado, de 41 años de edad.....	Berzocana.
5251	1	Angel Rabazot Vaquero, de 21 años de edad.....	Moraleja.
5252	1	Prudencio Martín Martín, de 43 años de edad.....	Jerte.
5253	1	David Alvarez González, de 26 años de edad.....	Romangordo.
5254	1	Antonio Molano Baños, de 24 años de edad.....	Talaván.
5255	1	Sebastián Rodríguez Tendero.....	Jarandilla.
5256	1	J. rónimo Martín Sánchez.....	Caminomorisco.
391	1	José Merino Homenaje.....	Cáceres, de 2.ª clase, rifle.

RELACION de las licencias de primera clase, expedidas durante el mes de Noviembre de 1934.

Número de orden	FECHA			LICENCIAS		NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
	Día	Mes	Año	Armas	Caza		
349	3	Noviembre..	1934	1	..	Juan Jiménez Gamonal.....	Plasencia.
350	7	1	..	Alfredo Bonilla Cáceres	Alcuéscar.
351	1	..	Fernando Bote Cáceres	Idem.
352	8	1	..	Antonio Pallero Muñoz.....	Miajadas.
353	1	..	Miguel Sánchez Tejero	Idem.
354	1	..	Luis Pérez Córdoba.....	Cáceres.
355	1	..	Alfonso Bardaji Buitrago.....	Trujillo.
356	9	1	..	Plácido Sánchez Carrión	Cáceres.
357	1	..	Vicente Mariño Báez	Moraleja.
358	1	..	Manuel Maestro Chira.....	Idem.
359	1	..	Ramón González Cid	Navalmoral de la Mata.
360	1	..	Juan Fernández García	Ruanes.
361	1	..	Pedro Moreno Mateos	Hinojal.
362	12	1	..	Adolfo Fernández Gutiérrez	Trujillo.
363	1	..	Jerónimo R. y Rodríguez Arias.....	Cáceres.
364	1	..	José Ruiz Sánchez	Miajadas.
365	14	1	..	Andrés Martín Méndez	Jaraiz.
366	1	..	Valentín Aparicio Jiménez.....	Idem.
367	1	..	Claudio González Alvarez, de 69 años de edad	Cáceres, Donoso Cortés, 29.
368	1	..	José Guerra Bravo.....	Idem.
369	15	1	..	Julio Morales de la Calle	Plasencia.
370	1	..	Esteban Vélez Calderón	Trujillo.
371	16	1	..	Eduardo Vélez Calderón	Baños de Montemayor.
372	17	1	..	Juan Varronedi Girolans, de 44 años de edad	Cáceres, Monjas, 2.
373	1	..	Abelardo Muñoz Vivas, de 30 años de edad	Jarandilla.
374	1	..	Rafael García Rodríguez	Plasencia.
375	19	1	..	Justo Nieto Díaz	Baños de Montemayor.
376	1	..	Valentín Neila Ciprián	Hervás.
377	1	..	Baudilio Arrojo Novoa	Idem.
378	20	1	..	Manuel Fernández Berzocana.....	Cáceres, Santo Domingo, 4.
379	21	1	..	Juan Antonio Pérez Aloe.....	Trujillo.
380	1	..	José Santiago Sánchez	Idem.
381	1	..	Antonio la Calle Zonanti	Idem.
382	1	..	Diego Suárez Abril	Idem.
383	1	..	Crispulo González Benaya.....	Casatejada.
384	1	..	Agapito Blanco Rabadán	Idem.
385	22	1	..	Juan Terrón González, de 43 años de edad.....	Cáceres, A. Cervantes, 9.
386	23	1	..	Isaac Dueñas Gil, de 36 años de edad	Montánchez.
387	26	1	..	Andrés Moreno Tena.....	Campo Lugar.
388	1	..	Antonio Chamorro Sánchez	Miajadas.
389	1	..	Pedro Díaz Valares	Idem.
390	1	..	Fernando Vega Bermejo	Cáceres.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1934.—El Gobernador civil interino, Angel Avila.